



Municipalidad de Zacapa Guatemala, C.A.

El Infrascrito Secretario Municipal de la Municipalidad de Zacapa, del departamento de Zacapa, **CERTIFICA:** Que, para el efecto tiene a la vista el libro de Actas y Acuerdos del Honorable Concejo Municipal, donde se encuentra el **ACTA No. 14-2019**. Sesión Pública Ordinaria celebrada el día **jueves catorce de febrero de dos mil diecinueve**, que copiada literalmente en su punto **DECIMO TERCERO** dice: -----

DECIMO TERCERO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE ZACAPA, MUNICIPIO DE ZACAPA, DEPARTAMENTO DE ZACAPA.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona, con la finalidad de garantizar el bien común, por lo cual establece fundamentos legales a través de la creación de decretos, instancias jurídicas políticas, para que ambas contribuyan al desarrollo integral de las personas con discapacidad, así también establece que el estado garantiza la protección a minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, por lo que declara de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y reincorporación integral a la sociedad.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 135-96, y su reglamento, que contiene la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad; establece las obligaciones del estado y la sociedad civil, manifestando que se debe propiciar el entorno, los servicios, y las instalaciones de atención al público de edificios públicos, los cuales deben ser accesibles para las personas con discapacidad, así también indica que en la ejecución de programas o servicios, las instituciones públicas tendrán la obligación de cumplir con las normas que propicien el desarrollo integral de las personas con discapacidad, y en su artículo 17, establece que "...Las municipalidades y las gobernaciones departamentales apoyarán a las instituciones públicas y privadas en el desarrollo, ejecución y evaluación de programas, proyectos y servicios que promuevan la igualdad de oportunidades y el desarrollo de las personas con discapacidad".

CONSIDERANDO:

Las atribuciones conferidas al Concejo Municipal, contenidas en el Decreto número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala.

POR TANTO:

Con base en los Considerandos, y lo preceptuado en los artículos 1, 2, 4 y 53 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 11, 15, 16 y 17 del Decreto 135-96 del Congreso de la República de Guatemala, y su reglamento que contiene la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad; y el artículo 35, literales a), i), j) y k) del Decreto 12-2002, que contiene el Código Municipal.

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR la creación de la Oficina Municipal de Discapacidad -OMDI-. **SEGUNDO: GIRAR INSTRUCCIONES** al Gerente Municipal para que busque el espacio físico adecuado para el funcionamiento de esta oficina, para el desempeño de las labores asignadas. **TERCERO: FACULTAR** a la Alcaldesa Municipal, Licda. Ana Lucia Menéndez Montenegro, para que través de la oficina de Modernización se elabore la propuesta del Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos de la mencionada oficina. **CUARTO: ORDENAR** al Director de Recursos Humanos se asigne al personal que considere pertinente. **QUINTO: ORDENAR** a la Dirección Financiera Municipal – DAFIM- presente al Concejo Municipal una propuesta presupuestaria, para el funcionamiento de dicha oficina. **SEXTO: ORDENAR:** se certifique el contenido del presente punto y se remita certificación a donde corresponda.-----

Y, para remitir a donde corresponda se certifica la presente en la ciudad de Zacapa, a veinticinco días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Alvaro Danilo Cerín Bustamante
Secretario Municipal

